



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 221

RECOLETA, 11 DICIEMBRE 2018

El Concejo Municipal de Recoleta, en su Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el correo electrónico de 06 Diciembre 2018 del Jefe Departamento Recursos Humanos, don Alejandro Zúñiga ; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR EL PLAN ANUAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA AÑO 2019 PARA POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES LEY 20.742 CUYO CONTENIDO CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO, EL CUAL PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerreros

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya
lugar


SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/pgs

- **Alcaldía**
- **Control**
- **Jurídico**
- **D.A.F**
- **Recursos Humanos**
- **Secpla**
- **Adm. Municipal**
- **Secret. Municipal**

**“PLAN ANUAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LAS
POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS
MUNICIPALES, LEY N° 20.742”**

1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Municipalidad de Recoleta a las becas del año 2019 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, o Fondo de Becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establecen el artículo N° 9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

Este Fondo de Becas financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo de Becas son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente por el tiempo que duren los estudios y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, en el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, regido por las disposiciones de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de antigüedad se considerará la cantidad de años que el funcionario se haya desempeñado en el municipio, en calidad jurídica de planta o contrata, considerándose como máximo dos años a honorarios en la suma de los años.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- e) Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una universidad o instituto profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.
- f) Contar con el patrocinio oficial de la municipalidad para postular al Fondo de Becas.



La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en los siguientes numerales de este Plan Anual.

2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Recoleta y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, durante el año 2019, son las siguientes:

a) Áreas de estudios conducentes a título técnico:

- Finanzas
- Contabilidad
- Administración Pública
- Prevención de Riesgos
- Administración de Bodega
- Informática, Soporte y Administración de Redes

b) Áreas de estudios conducentes a título profesional:

- Finanzas
- Contabilidad
- Control de Gestión
- Ingeniería Industrial
- Gestión de Procesos
- Informática
- Logística
- Gestión de Calidad
- Arquitectura y Diseño

c) Áreas de estudios conducentes a diplomado:

- Políticas Públicas
- Evaluación de Proyectos
- Medio Ambiente
- Rentas Municipales
- Compras Públicas
- Planificación Territorial
- Gestión Territorial
- Manejo Presupuestario
- Comunicación Estratégica
- Vivienda
- Inclusión Social
- Transparencia

d) Áreas de estudio conducentes a postítulo:

- Administración y Finanzas
- Control de Gestión
- Planificación Estratégica
- Atención Primaria de Salud
- Proyectos de Educación
- Derecho Administrativo

3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1.933, del Ministerio



del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.

- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomado o postítulo en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.
- c) Evaluación de su rendimiento laboral, compromiso con la organización y en especial con su unidad, cumplimiento de las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, manejo de las relaciones personales con sus compañeros, subordinados y jefaturas.

4. Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios para la Postulación al Fondo de Becas

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el encargado de Recursos Humanos, Personal o Capacitación deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de Becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.
- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, y su Reglamento, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas; los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en el numeral 2 de este Plan Anual, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.
- c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.

Santiago, diciembre 2018

**DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE**



ANEXO 1

LISTADO DE ÁREAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON MATERIAS AFINES A LA GESTIÓN Y FUNCIONES PROPIAS DE LAS MUNICIPALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 20.472

1.1 Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las áreas que se señalan:

1.1.1 Desarrollo Social:

- a) Desarrollo comunitario y social;
- b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales;
- c) Vivienda;
- d) Seguridad ciudadana;
- e) Cultura;
- f) Medio ambiente,
- g) Deporte; y
- h) Inclusión Social y Migración

1.1.2 Desarrollo Territorial:

- a) Gestión territorial;
- b) Proyectos;
- c) Obras;
- d) Desarrollo económico local;
- e) Turismo;
- f) Pesca;
- g) Agropecuario;
- h) Participación ciudadana;
- i) Emprendimiento; y
- j) Ordenamiento Territorial.

1.1.3 Gestión Interna:

- a) Administración;
- b) Auditoría;
- c) Planificación;
- d) Secretaría;
- e) Control;
- f) Calidad;
- g) Transparencia;
- h) Tránsito;
- i) Personal;
- j) Recursos humanos;
- k) Asesoría jurídica;
- l) Riesgos;
- m) Comunicaciones;
- n) Informática,
- o) Partes e informaciones;
- p) Operaciones y Procesos;
- q) Habilidades Directivas;
- r) Innovación;
- s) Redes Sociales; y
- t) Capital Humano.

1.1.4 Gestión Financiera:

- a) Finanzas;
- b) Contabilidad;
- c) Presupuesto;
- d) Tesorería;
- e) Rentas y patentes municipales,
- f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento;
- g) Administración de Contratos;
- h) Control de Gestión; y
- i) Administración de Riesgos.

1.2 Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:



- 1.2.1 Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo;
- 1.2.2 Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal;
- 1.2.3 Promoción del desarrollo comunitario;
- 1.2.4 Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna;
- 1.2.5 Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización;
- 1.2.6 Aseo y ornato de la comuna;
- 1.2.7 Educación y cultura;
- 1.2.8 Salud pública y protección del medio ambiente;
- 1.2.9 Asistencia social y jurídica;
- 1.2.10 Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- 1.2.11 Turismo, deporte y recreación;
- 1.2.12 Urbanización y vialidad urbana y rural;
- 1.2.13 Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- 1.2.14 Transporte y tránsito público;
- 1.2.15 Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- 1.2.16 Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación;
- 1.2.17 Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y
- 1.2.18 Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

